

ANEXOS

Anexo 1.º

TABLAS SALARIALES

Cuadro salarial por categorías año 2002

Categoría	Salario base		Residen. anual — Euros	Transp. anual — Euros	Extras anual — Euros	Benefi. anual — Euros	Total anual — Euros
	Mensual — Euros	Anual — Euros					
Tit. Sup.-A	1.098,54	13.182,50	3.295,66	902,21	4.394,17	1.318,25	23.092,73
Tit. Sup.-B	1.056,29	12.675,47	3.168,90	902,21	4.225,16	1.267,55	22.239,24
Tit. Med.-A	1.015,67	12.188,98	3.047,05	902,21	4.062,68	1.218,80	21.418,67
Tit. Med.-B	976,59	11.719,13	2.929,75	902,21	3.906,38	1.171,92	20.629,34
Of. 1.ª-A	939,04	11.268,56	2.817,11	902,21	3.756,19	1.126,86	19.870,87
Of. 1.ª-B	919,84	11.038,10	2.759,53	902,21	3.679,37	1.103,81	19.482,97
Of. 2.ª-A	902,79	10.833,48	2.708,37	902,21	3.611,16	1.083,35	19.138,52
Of. 2.ª-B	881,41	10.576,94	2.644,24	902,21	3.525,65	1.057,70	18.706,68
Aux. Esp.	894,23	10.730,79	2.682,67	902,21	3.576,93	1.073,08	18.965,63

Cuadro salarial por categorías año 2003

Categoría	Salario base		Residen. anual — Euros	Transp. anual — Euros	Extras anual — Euros	Benefi. anual — Euros	Total anual — Euros
	Mensual — Euros	Anual — Euros					
Tit. Sup.-A	1.138,09	13.657,07	3.414,30	934,64	4.552,36	1.365,71	23.924,07
Tit. Sup.-B	1.094,32	13.131,79	3.282,98	934,64	4.377,26	1.313,18	23.039,85
Tit. Med.-A	1.052,23	12.626,75	3.156,74	934,64	4.208,94	1.262,67	22.189,74
Tit. Med.-B	1.011,75	12.141,02	3.035,22	934,64	4.047,01	1.214,10	21.372,00
Of. 1.ª Niv.-A	972,85	11.674,23	2.918,52	934,64	3.891,41	1.167,43	20.586,22
Of. 1.ª Niv.-B	952,96	11.435,48	2.858,87	934,64	3.811,83	1.143,55	20.184,36
Of. 2.ª Niv.-A	935,29	11.223,49	2.805,87	934,64	3.741,16	1.122,35	19.827,50
Of. 2.ª Niv.-B	913,14	10.957,71	2.739,43	934,64	3.652,57	1.095,77	19.380,13
Aux. Esp.	926,42	11.117,10	2.779,24	934,64	3.705,70	1.111,71	19.648,39

Formalización Convenio Colectivo: Siendo de total conformidad de los comparecientes, el texto del presente Convenio Colectivo de la Empresa Gestión y Servicios de Empresas de Melilla, S. L. (GESEMEL) con el personal de sus Centros de Trabajo, lo suscriben y solicitan sea elevado a la Dirección General de Trabajo a los oportunos efectos legales.

Y para que conste y tenga fuerza de obligar entre las partes, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en Melilla a día veinte de Febrero de 2004.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9761

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se retira el reconocimiento para la categoría V (Cítricos) a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas número 6 Sociedad Cooperativa de Comercialización «COATO», de Totana (Murcia).

La Sociedad Cooperativa de Comercialización «COATO», de Totana (Murcia), cuyo ámbito de actuación es superior a una Comunidad Autónoma, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría V (Cítricos), conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 30 de abril de 1997, por Resolución del Director General de Agricultura, de fecha 30 de octubre de 1998.

La Sociedad Cooperativa de Comercialización «COATO», ha solicitado, a petición propia, la retirada del reconocimiento como Organización de Productores para la categoría V (Cítricos).

De conformidad con la solicitud presentada por la Sociedad Cooperativa de Comercialización «COATO», resuelvo:

Declarar la retirada, a petición propia, del reconocimiento para la categoría V (Cítricos) a la Organización de Productores n.º 6 Sociedad Cooperativa de Comercialización «COATO», de Totana (Murcia) y se proceda a darla de baja para esta categoría en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Décimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 6 de mayo de 2004.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.